



ORDEN AGM/519/2023, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden AGM/408/2023, de 3 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la cosecha en verde de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Mediante la Orden AGM/408/2023, de 3 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 12 de abril de 2023), fueron convocadas las subvenciones para la cosecha en verde de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Tras su publicación se han advertido algunos errores que deben ser subsanados, así como la necesidad de incorporar la posibilidad de renuncia a la subvención tal y como establece el artículo 81.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Por todo lo expuesto resuelvo:

Apartado único.— Modificar la Orden AGM/408/2023, de 3 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la cosecha en verde de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español en el siguiente sentido:

Uno. En su parte introductoria la referencia a que estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.6. plan de reestructuración y reconversión del viñedo, se entenderá hecha al punto 5.1.4. Apoyo al sector vitivinícola.

Dos. Se añade un nuevo punto, el 6, al apartado décimo.— Resolución, con el siguiente texto:

"6. Una vez notificada la resolución de aprobación de la cosecha en verde de viñedo, las personas interesadas podrán presentar solicitud de renuncia en un plazo máximo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de la forma que se establece en el apartado sexto".

Tres. En el apartado decimocuarto, punto 2, la referencia a la reestructuración y reconversión del viñedo se sustituye por cosecha en verde de viñedo.

Cuatro. Se suprime el apartado decimocuarto.— Sanciones, al haber sido derogados los preceptos mencionados en el mismo por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUIN OLONA BLASCO**